

# **BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE GASTRONOMÍA FERIA DE ALMERÍA.**

## Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de la fiestas culturales dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, y en honor de la Stma. Virgen del Mar, se organiza el CONCURSO DE GASTRONOMÍA, cuya finalidad es la de mostrar la riqueza de la gastronomía de nuestra tierra.

Este concurso podrá celebrarse con las colaboraciones que, en su caso, se puedan establecer con comercios y empresas del sector.

La cuantía de los premios para las distintas modalidades, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinarán en la correspondiente convocatoria.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

## Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas mayores de edad y que no ejerzan su profesión como cocineros, hasta un máximo de 50 en la fase eliminatoria. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc. Cada participante podrá ser auxiliado por una persona que colabore con él.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

## Artículo 4.- Procedimiento y criterios de valoración para la concesión de los premios.

- El concurso se celebrará en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria.
  - Las recetas pueden ser primeros platos, segundos platos y postres.
  - Es indispensable que en la elaboración de las recetas intervengan productos de Almería.
  - El concurso se establecerá en tres fases:
    1. Fase eliminatoria
    2. Fase semifinal
    3. Fase final
  - Fase eliminatoria: Cada concursante ha de presentar un único plato que ha de ser montado en el propio concurso, es decir, ha de ser cocinado previamente al concurso y, en el mismo, dispondrán de un tiempo para dejarlo montado y finalizado.
  - Fase semifinal: De todos los participantes, el jurado seleccionará 6 semifinalistas para que acudan al lugar señalado en la convocatoria el día y hora que se determine, para cocinar en vivo con una selección de productos basados fundamentalmente en la verdura y la fruta de Almería. A estos se sumarán otros 2 semifinalistas directos, ganadores de ediciones anteriores del Concurso. El número total será de 8 semifinalistas. Deberán cocinar un plato principal y una tapa:
    - Plato principal: Migas almerienses
    - Tapa: Pavías de Almería
  - Fase final: El jurado seleccionará 5 finalistas. Estos deberán cocinar en el lugar de celebración del concurso, en la fecha y hora que se señale, un plato principal y una tapa, a libre elección del concursante, siempre basado en la gastronomía almeriense. Cada concursante deberá tener en cuenta una provisión de los platos elaborados para unas treinta degustaciones (tapas) en la fecha que se indique en la convocatoria.
  - Los alimentos necesarios para la elaboración de los platos tanto en la fase semifinal como final serán aportados, en su caso, mediante las distintas colaboraciones de empresas que se puedan establecer. Sera concretado, en su caso, en la correspondiente convocatoria.
  - Los utensilios para la elaboración de los platos serán aportados por la organización, sin perjuicio de que el concursante quiera aportar su propio material y utensilios.
  - La organización no se responsabiliza de los posibles plagios totales o parciales que los concursantes hagan de recetas sometidas a derechos de autor o similares.
  - Los concursantes renuncian a cualquier reclamación o derecho sobre la publicación de sus recetas en cualquier medio de comunicación.
- Se valorarán, entre otros aspectos, el uso de ingredientes de la provincia de Almería, la presentación del plato, el sabor y aroma de las recetas, y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

#### Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

#### Artículo 7- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

*Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, el 1 de diciembre de 2020.*